



Gobierno Regional de Ucayali



ORDENANZA REGIONAL N° 001-2014-GRU/CR

EL CONSEJO REGIONAL DE UCAYALI.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Leyes N° 27902, N° 28968, N° 29053 y demás normas complementarias en Sesión Ordinaria de fecha 17 de febrero del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 025-2013-GRU/CR, de fecha 04 de diciembre de 2013, en su Artículo Primero, se aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y las funciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ucayali, conteniendo nueve (09) Títulos, dieciocho (18) Capítulos, ciento veinte (120) Artículos y ocho (08) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 001-2013-GRU-CR, de fecha 04 de febrero de 2013, Artículo Primero, se crea la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali – ARAU, como órgano dependiente de la Gerencia General Regional, encargada de consolidar, planificar y ejercer la autoridad en materia ambiental, ordenamiento territorial y manejo sostenible de los recursos naturales renovables dentro del ámbito regional a cargo de un funcionario con rango de gerente regional, designado por el Presidente Regional.

Que, el Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la organización del Gobierno Regional a través de las Ordenanzas Regionales, en concordancia con el literal a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la que faculta aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materiales de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, asimismo es atribución del Consejo Regional, aprobar los documentos de gestión; entre ellos, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de las instituciones públicas adscritas al Gobierno Regional, en concordancia con el Artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la que establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y administración del Gobierno Regional.



Gobierno Regional de Ucayali



Que, los requisitos mínimos para la elaboración del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, están establecidos en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM “Aprueban Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las Entidades de la Administración Pública”.

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Artículo 9° y 10° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, el Consejo Regional de Ucayali en Sesión Ordinaria de fecha 17 de febrero del 2014 con el voto unánime de sus Consejeros, aprobaron la siguiente Ordenanza Regional.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR** el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali (ARAU)- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, cuyo documento de gestión consta de cinco (05) Títulos, ocho (08) Capítulos, cuarenta y siete (47) Artículos y cuatro (04) Disposiciones Complementarias y Transitorias; el cual forma parte integrante de la Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** a la Autoridad Regional Ambiental (ARAU) - Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano” y en un diario de circulación regional, y encargar a la Oficina de Sistemas, la difusión del texto integro del ROF en el portal Institucional del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- **DISPENSAR** la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ucayali para su promulgación.

En Ucayali, al diecisiete días del mes de febrero del año dos mil catorce.

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil catorce.